

MINISTERIO DE TRABAJO

16847 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, a celebrar en Las Palmas.*

De conformidad con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» 284 y 300 de 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente),

Esta Delegación General convoca un curso de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, de cien plazas de alumnos, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, el cual se celebrará en el segundo semestre del presente año 1976 en la ciudad de Las Palmas, y con arreglo a las bases que se expresan seguidamente:

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a dicho curso todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de sus estudios.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Ayudante Técnico Sanitario, o de Practicante o de Enfermera, en su caso, o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios.

Certificado de colegiación actualizado.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos profesionales que se posean.

Tercera.—La selección de los solicitantes, para cubrir el referido cupo de cien plazas de alumnos, se efectuará con sujeción al siguiente orden de preferencia de circunstancias:

1.º Residir en alguna de las poblaciones de la provincia de Las Palmas.

2.º Haber finalizado los estudios dentro de los seis años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Con la antelación suficiente, se comunicará a los seleccionados para este curso la fecha de iniciación del mismo.

Quinta.—La duración del curso será de dos meses, desarrollándose en él las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Sexta.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque las mismas fueran de carácter urgente.

Séptima.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que quedan enterados de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las aceptan, siendo rechazada, en principio, aquellas en las que se omita tal declaración.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16848 *REAL DECRETO 2056/1976, de 23 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Quintanillas (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Las Quintanillas (Burgos) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma

y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Las Quintanillas (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte de término municipal de Las Quintanillas, perteneciente a la Entidad local menor del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
FERNANDO ABRIL MARTORELL

16849 *REAL DECRETO 2057/1976, de 23 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintanaortuño (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Quintanaortuño (Burgos) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanaortuño (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
FERNANDO ABRIL MARTORELL

16850 *REAL DECRETO 2058/1976, de 23 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Albalatillo (Huesca).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Albalatillo (Huesca) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Albalatillo (Huesca).